

RECURSO DE REPOSICIÓN PROVIDENCIA DEL 10 DE MAYO. PROCESO BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A CONTRA YINETH LOZANO VERGARA. RAD: 2018-2029

Plutarco Cadena <asjurcade@yahoo.com>

Vie 13/05/2022 16:54

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Plutarco Cadena Agudelo, apoderado judicial de la parte actora, elevo solicitud mediante memorial adjunto.

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

Asesorías Jurídicas y Cobranzas Cadena y Asociados

ASJURCADE LTDA

Carrera 7 No.17-01 Of 509

PBX 601 7 56 2609

319 472 9653

302 262 5712

asjurcade@yahoo.com

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

SEÑOR

JUEZ 25 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY EN BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018 – 2029 DEL BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

CONTRA: YINETH LOZANO VERGARA

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, presento al despacho recurso de reposición contra el auto de fecha 10 de mayo de 2022, notificado por estado el día 11 de mayo de 2022 conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 12 de agosto de 2019 el juzgado ordena emplazar a la demandada, cumplido el trámite, se allegó al proceso publicaciones realizadas; en auto de fecha 31 de enero de 2020, el despacho designa Curador ad-litem, a quien por medio de telegrama número 0041-20 se le comunica la designación como Curador.

Mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2020 enviado al Curador, el despacho le informa que ha sido designado para el oficio; el día 30 de noviembre de 2020 “*encontrándose dentro del término legal*” como lo manifiesta en su correo electrónico, el Curador Dr. JUAN DAVID ROZO ROMERO, se notifica y acepta el cargo de Curador Ad-litem dentro del proceso de la referencia comunicación que obra a folios 55 del expediente, y quien dentro del término guardó silencio.

Por las razones anteriormente expuestas solicito al Despacho se sirva reponer el auto de fecha 10 de mayo de 2022 y en su lugar profiera auto que ordena seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada.

Atentamente,



PLUTARCO CADENA AGUDELO
 C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
 T.P. 23.326 C.S.J